

PRÓRROGA No. 2 AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. 007-16 (DAPRE) 0980 (ICBF) CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE **LLERAS-ICBF**

Los suscritos a saber, por una parte, CLAUDIA XIMENA LÓPEZ PAREJA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.560.535 de Popayán, quien en su calidad de Directora de Operaciones, nombrada mediante el Decreto No. 1518 del 9 de agosto de 2018 y posesionada mediante Acta No. 047 del 14 de agosto de 2018 y según las facultades conferidas mediante la Resolución No. 0757 del 10 de octubre de 2017, actúa en nombre y representación del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, quien en adelante se denominará EL DAPRE, y por la otra parte MARÍA MERCEDES LIEVANO ALZATE, identificada con cédula de ciudadanía No.52.509.572, quien en su calidad de SUBDIRECTORA GENERAL, nombrada mediante Resolución No.11365 del 27 de agosto de 2018, y posesionado mediante Acta No. 171 del 28 agosto de 2018, delegada en materia contractual de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación vigente, actúa en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante Decreto 4156 de 2011 y Decreto 1084 de 2015, quien en adelante se denominará ICBF hemos acordado suscribir la presente prórroga al Convenio Marco Interadministrativo No. 007-16 (DAPRE) 0980 (ICBF); previas las siguientes consideraciones:

- 1. Que el día 4 de marzo de 2016 se suscribió entrellas partes el convenio marco interadministrativo No. 007-16 (DAPRE) 0980 (ICBF), cuyo objeto, de conformidad con la clausula primera del mismo consiste en: "Aunar esfuerzos y recursos financieros, técnicos, administrativos, logisticos y los demás que sean necesarios para definir, proponer, diseñar e implementar acciones que permitan desarrollar y ejecular los lineamientos definidos para la atención de la primera intancia en el marco de la Estrategia de Atención Integral "De Cero a Siempre".
- 7/18/19/17/E 2. Que de conformidad con la clausula tercera del convenio marco interadministrativo No. 007-16 (DAPRE) 0980 (ICBF), el plazo de ejecución del mismo se estableció hasta el 31 de idio de 2018, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, hecho este que acaeció el 9 de marzo de 2016.
- 3. Que mediante modificación No. 1 suscrita entre las partes el 8 de junio de 2016 se modificó la cláusula octava, COMITÉ TÉCNICO, del convenio marco interadministrativo No. 607-16 (DAPRÉ) 0980 (ICBF).
- 4. Que el día 29 de junio de 2018, se-suscribió entre las partes la prórroga No. 1 al convenio marco interadministrativo No. 007-16 (DAPRE) 0980 (ICBÉ), ¿uyò objeto fue prorrogar el plazo de ejecución del mismo hasta el 31 de diciembre de 2018.
- 5. Que mediante MEM18-00021270/ IDM 113000 del 26 de diciembre de 2018, la supervisora del convenio solicitó la prórroga del mismo hasta el 31 de diciembre de 2019 "teniendo en cuenta que aún hay temas comunes que se están trabajando entre las dos entradades. La presentación de lesta solicitud fue aprobada por los delegados de las partes en el comité técnico de seguirfiiento al convenio que se realizó el 10 de diciembre de 2018."
- 6. Que la cláusula décima primera del convenio establece: "MODIFICACIONES Y/O PRORROGAS: Las partes convienen que cualquier modificación y/o prórroga a lo pactado en el presente Convenio, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito por las partes".

Que por lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA.- Prorrogar el plazo de ejecución del Convenío Marco Interadministrativo No. 007-16 (DAPRE) 0980 (ICBF) hasta el 31 de diciembre de 2019. 🗸



PRÓRROGA No. 2 AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. 007-16 (DAPRE) 0980 (ICBF) CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS-ICBF

<u>CLÁUSULA SEGUNDA</u>.- **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. Todas las demás estipulaciones del convenio marco, su modificación No. 1 y Prórroga No. 1, continúan vigentes mientras no sean contrarias a lo establecido en la presente prórroga No. 2.

<u>CLÁUSULA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO.</u> El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes intervinientes.

POR EL DAPRE,

CLAUDIA XIMENA LÓPEZ PAREUA

Directora de Operaciones

Vo. Bo.

ASTRID TORCOROMA ROJAS SARMIENTO O O VOCA

Jefe Area de Contratos